

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Concejales recibiesen los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiéndose a su vez un exemplar en el título de acuerdo, donde permanecerá hasta el fin del término vigente.

Los Comandantes militares de circunscripción de las divisiones de la provincia de León, para su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas por cada número, los números de los Boletines de la provincia de León, que se publican al año, a las personas que, pagando al portador y quince pesetas de honor de la capital de León por el Boletín del Sr. Ministro, se suscriben de ellos en las manifestaciones de inscripción, y satisfaciendo por la suscripción de pesetas que se señalan. Las manifestaciones de inscripción se celebran con anterioridad a la publicación.

Los Abogados de esta provincia suscriben la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comandancia provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sus distritos, diez pesetas al año. Los señores señores voluntarios sesenta y dos pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que son de carácter de parte de la parte, se insertarán únicamente, en forma de cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de la ley particular previo al pago adelantado de cada número de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comandancia provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se publicarán al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y según inserta en el número publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionan en el mismo Boletín.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de enero de 1919)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 37

Hmo. Sr.: Las preferencias y excepciones para transportes por ferrocarril, hechas en interés exclusivo de particulares, dificultan su organización y los perturban con daño del interés público. Por lo cual, de conformidad con lo informado por la Delegación Regia de Transportes por ferrocarril,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Quedan terminantemente prohibidas todas las preferencias y excepciones para transportes por ferrocarril, otorgadas en exclusivo interés de particulares; y

Segundo. En lo sucesivo no se tramitará ninguna petición de esta índole, cuando estos transportes puedan efectuarse sin el requisito previo de la autorización establecida para las facturaciones a Francia y a Asturias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del día 25 de enero de 1919.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de llevar a cabo progresivamente la organización

de los Cuerpos de Infantería comprendidos en la Real orden-circular de 17 de agosto último (C. L. número 253), el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los dos regimientos números 71 y 78, con la denominación de La Corona y Tarragona, instaurados los de estos nombres, creados en 1566 y 1792, se organizarán: el primero en Almería, y en Gijón el segundo, con la plantilla señalada en el estado que a continuación se inserta, disminuida por ahora en las dos compañías de ametralladoras, que serán objeto de una disposición complementaria; la cual plantilla, orgánica de pie de paz para los regimientos divisionarios del Arma de la Península y brigada de Mallorca, que en algún detalle rectificativa, habrá en todo caso de acomodarse a las reducciones de fuerza que, circunstancialmente, pueda introducirse en las de presupuesto. Los regimientos dotados de música mantendrán suplementariamente la plantilla actual de ellas.

2.º De cada uno de los regimientos de infantería de la Princesa, Córdoba, Mallorca, Guadalupe, Sevilla, España y Vizcaya, se designará por sorteo, que se verificará en la Sección de Infantería de este Ministerio, una de sus compañías en armas, las cuales unidades pasarán íntegramente a formar parte del regimiento número 71, y asimismo, los regimientos del Príncipe, Zamora, Zaragoza, Toledo, Burgos, Murcia e Isabel la Católica, proporcionarán cada uno, en igual forma, otra compañía para organizar el regimiento número 78.

3.º Dichas unidades marcharán con los oficiales y tropa que hayan pasado la revista del mes actual llevando todo el material, vestuario y armamento que más adelante se señala, continuando afectos a ellas los individuos de primera y segunda situación de los cuos de filas e instrucción que pertenezcan a las mismas, y efectuarán su incorporación a la Plana Mayor a medida que para cada una se disponga.

4.º Se autoriza a los Capitanes Generales para admitir las permutas dentro de cada regimiento, entre los oficiales, y a los coroneles, las de las clases e individuos de tropa, teniendo en cuenta para estos últimos que sólo se concederán entre los del mismo reemplazo.

Se reserva al personal de oficiales y clases de segunda categoría que pasen forzosamente a formar parte de los nuevos cuerpos, el derecho a regresar a los de su procedencia en las primeras vacantes que ocurran de sus empleos.

5.º Los jefes de los regimientos que dan compañías a los de nueva creación, remitirán a la Sección de Infantería relaciones nominales de los oficiales, suboficiales y sargentos que pasen con ellas a los nuevos cuerpos, para la confirmación de sus destinos por este Ministerio, efectuándose por el mismo el del resto de los jefes y oficiales y personal contratado correspondiente a la plantilla de aquéllos, con exclusión, por ahora, según lo antes expresado, de los de las compañías de ametralladoras.

6.º Una vez incorporadas a los nuevos cuerpos las siete compañías indicadas en el artículo 2.º, se reformarán con arreglo a la plantilla señalada, organizando las octavas compañías en armas con el personal de tropa de que disponen.

7.º De la misma manera, los 14 regimientos que se agregan compañías las reconstituirán seguidamente, nivelando entre todas su personal de tropa por reemplazos, destinándoseles el personal de jefes y clases necesarias, en la forma reglamentaria.

8.º Se admitirán para el mes actual las papeletas de petición de destinos de P. M. y octava compañías, de los jefes y oficiales y clases que lo soliciten para los regimientos de nueva creación, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 30 de mayo de 1917 (C. L. núm. 99) y anuncio que de su provisión ha sido hecho en orden telegráfica de 2 del actual, las cuales papeletas se cursarán desde luego a este Ministerio por los Capitanes Generales de las regiones y los Comandantes Generales de África, por telégrafo, en caso necesario, a fin de que se reciban antes del día 20 y surtan sus efectos en la propuesta de destinos del presente mes.

9.º Cada regimiento que asigne compañía para formar parte de los nuevos cuerpos, entregará con ella un mulo de carga, con su baste y equipo completo, y otro de tiro y el material correspondiente.

10. Los individuos de tropa, al incorporarse a su nuevo destino, llevarán su vestuario y equipo completos y material, así como el armamento y municiones, que será baja en los cuadernos de avalúo de los cuerpos y parques de que procedan, y alta en las nuevas unidades y parques a las que queden afectos, explendiéndose a este fin los correspondientes documentos de alta y baja en las mencionadas unidades y dependencias.

Del vestuario, equipo y material propiedad de los cuerpos que las compañías aporten para constituir los de nueva creación, se pasarán las relaciones valoradas que previene la Real orden de 29 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 335), cuyo reintegro se efectuará, progresivamente, en un plazo máximo de dos años.

11. Por la Sección de Infantería se dispondrá lo conducente para proveer de bandera a los nuevos regimientos.

12. Los Capitanes Generales dictarán las correspondientes instrucciones para que llegas a conocimiento de todos los individuos de tropa que no se encuentren en filas, pertenecientes a las compañías que cambian de Cuerpo, el nuevo regimiento a que pasan destinados, dándose la mayor publicidad a esta noticia por medio de los Boletines Oficiales de las provincias.

13. Por la Sección de Cría Caballar y Remonta se harán las compras y destinos del ganado necesario para completar las dotaciones que se señalan, y por la Junta de Municiónamiento y Transportes la entrega del material correspondiente como consecuencia de cuanto queda ordenado.

14. A cada uno de los nuevos regimientos se le librará, por una sola vez, 100.000 pesetas con cargo al capítulo II, artículo 2.º de la Sección 4.º del presupuesto vigente, para gastos de organización y constituir la base de su fondo de material.

15. Los transportes de personal, ganado y material que originen la

presente disposición, se efectuarán por ferrocarril y cuenta del Estado.

16. Esta disposición surtirá sus efectos administrativos en la revista del próximo mes de febrero, que pasará presentada, en sus cuapriciones señaladas, los 15 de dicho mes y cleser de Preme Mayor, y en marcha como perteneciendo a los nuevos regimientos, las compañías que no hayan en dicha fecha efectuado aún su incorporación a ellos. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1919.—D. F. Maso Berzanger.

Señor...

*Boletín Oficial del Ministerio de la Guerra del día 12 de enero de 1919.*

**Don Fernando Pardo Suárez,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Dionisio González Miraba, vecino de León, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 3,000 litros de agua desviados del río Torlo, en término de Malallén, cuya concesión fué solicitada por el mismo con fecha 5 de septiembre de 1918, y publicada en el Boletín Oficial, de 4 de octubre último.

Las obras que se proyectan, consisten en una presa de embalse de 6 metros de altura sobre el fondo del río, situada frente al kilómetro 25,430 de la carretera de León a Colares, en el paraje denominado «Las Canas». El terreno que forma dicha presa tiene unos 200 metros de anchura hasta la confluencia del río Torlo y el arroyo de Robles.

De la presa sacará una tubería forzada que conduce el agua a la casa de máquinas situada en la margen izquierda del río, inmediatamente a la izquierda de la presa.

El peticionario solicita también la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación e imposición de expropiación forzosa para la obra y terrenos comprendidos en el embalse.

Estos terrenos son los siguientes:

- Margen derecha.**
- 1.º Prado de regadío de Cristóbal Láziz, vecino de Narado.
  - 2.º Tierra de idem de Antonio Láziz, vecino de Narado.
  - 3.º Prado de idem de Joaquín Pachín, vecino de Pardavé.
  - 4.º Tierra de idem de Felipe Castro, vecino de Solana.
  - 5.º Prado de idem de herederos de Ambrosio González, vecino de Pardavé.
  - 6.º Tierra de idem de Pedro González, vecino de Narado.
  - 7.º Idem de idem de Felipe Castro, vecino de Solana.
- Margen izquierda.**
- 1.º Prado de regadío de Chudido García, vecino de Robles.
  - 2.º Tierra de idem de herederos de Diego Rodríguez, vecino de Robles.
  - 3.º Tierra de idem de Jofalecio Gutiérrez, vecino de Pardavé.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras advertiendo que el proyecto está expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 30 de enero de 1919.

F. Pardo Suárez

Hago saber: Que D. Amano Real Alvarez, vecino de Sanabria de Rueda, Ayuntamiento de Gradella, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 1,000 litros de agua desviados del río Estia, en término del pueblo citado, cuya concesión solicitó con fecha 17 de septiembre de 1918, y fué publicada en el Boletín Oficial de 4 de octubre último.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de un canal de conducción de un caudal de 861 metros de longitud, que se desvía por la margen derecha de dicho río, atravesando los sitios de la «Cabeza del Solo» y «Lo Regado».

El canal y «La Urdada», en cuyo sitio serán aprovechadas las aguas en un molino que se constituirá en una finca propiedad del solicitante, están desviados al río en el lugar denominado «El Concarón», por medio de un canal de desagüe de 134 metros de longitud.

La toma de agua se ejecutará sin presa de derivación ni obra análoga, construyendo únicamente unos muros y dos compuertas en la margen del río, en el sitio denominado «El Chabarro», a 58,50 metros aguas arriba del antiguo SE. de la finca de D. Celedro Valencia.

Los terrenos ocupados con las obras pertenecen al dominio público.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas, con las obras, advirtiendo que el proyecto está expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 20 de enero de 1919.

F. Pardo Suárez

**SE VENDE** en pública subasta, el día 20 del próximo febrero, el edificio del Hospital de San Antonio Abad, sito entre las plazas de Santo Domingo y San Marcelo, de León. CINCO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; EL SITIO MEJOR DE LEÓN; RIQUESIMOS materiales de tierra, piedra, ladrillo, teja, madera, baldosa y material artificial; MAGNÍFICO pozos artesianos. La Mitación, pinos y pliego de condiciones; se halla de manifiesto en la Notaría de D. Miguel Rondon Meiero, en dicha capital, donde se verifícan la subasta a las once y media del día indicado.

León 27 de enero de 1919.—Por el Patronato del Hospital, La Comisión.

**DISTRITO DE LEÓN**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
15 de febrero 1919	Santander	Cinabrio	5.778	Lois	Saizmón	D. Enrique Muñoz	Camargo (Santander)	No tiene	Se ignora
14	Fortuna	Idem	5.919	Idem	Idem	Ulpiano Cuesta	Cervera de Pisuerga	Idem	Idem
15	Edicis	Hulla	6.992	Idem	Idem	Félix Rodríguez	Lois	Idem	Idem
16	Corza	Idem	5.656	Ciguera	Idem	David González	León	Idem	Idem
17	Poca coca	Idem	6.215	Saizmón	Idem	Segundo Díaz	Crémenes	Idem	Idem
18	Ambrosía	Idem	6.361	Huelde	Idem	Guillermo Fernández	Huelde	Idem	Idem
19	Ampliación a Burón	Antimonio	6.975	Burón	Burón	Policarpo Herrero	Oviedo	D. Segundo Guerrero	Idem
19	2.ª Ampliación a Burón	Idem	6.985	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
20	2.ª Roñita	Idem	7.069	Idem	Idem	D. Pedro Gómez	León	D. Nicanor López	M. galeño, t.úm. 4.404
20	Argela	Idem	7.476	Idem	Idem	Jerónimo Dufils	Burdeos	No tiene	Idem
21	S. José	Hulla	7.681	Resturto	Idem	Luis Miguel	Burón	Idem	Se ignora
22	La Rika	Idem	5.550	Saio	Pedrosa del Rey	Francisco Alonso	Pedrosa del R. y	Idem	Abundante
23	Amp. a Recuperada	Antimonio	5.934	Pedrosa y Saio	Idem	Emeterio Díez	Soto de Valderrueda	Idem	Recuperada
23	Abundante Nueva	Hulla	6.748	Saio	Idem	Juan Sadia	León	Idem	Abundante
24	Saio	Ast. muerto	6.778	Idem	Idem	Policarpo Herrero	Oviedo	D. Segundo Guerrero	Se ignora
25	Molinerio	Idem y otros	5.655	Villafra	Boca de Huérgano	Girgordo Donáriguez	Boca de Huérgano	No tiene	Idem
26	Pardiz Pardilla	Hierro	5.165	Idem	Idem	Idem	Beasnde	Idem	R. g. Molinero
27	Mineriva	Hulla	6.267	Anches	Riño	D. Santiago del Castro	Riño	Idem	Se ignora
28	Mercedillas	P.omo	6.662	Horcadas	Idem	Lepoindo Arbós	Bubao	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 25 de enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y RAYA,**

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
LINEERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Alonso y Alonso, vecino de Cisterna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de diciembre de 1918, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Conchita*, sita en término de Rímor, Ayuntamiento de Ponferrada. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la confluencia de los arroyos de Valseco y Peña Blanca, y desde él se medirán 100 metros al S. 45° O. y se colocará una estaca auxiliar; 5 000 al O. 45° N., la 1.ª; 200 al S. 45° O., la 2.ª; 4 000 al E. 45° S., la 3.ª; 200 al N. 45° E., la 4.ª, y con 1 000 al O. 45° N., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.214  
León 5 de enero de 1919.—  
Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Alonso y Alonso, vecino de Cisterna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de diciembre de 1918, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo nueva pertenencias para la mina de hierro llamada *Leonisa*, sita en término de Rímor, Ayuntamiento de Ponferrada. Hace la designación de las citadas nueva pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la confluencia o unión del arroyo de Guaira con el camino de Zayas, y desde él se medirán 50 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; 500 al O., la 2.ª; 300 al S., la 3.ª; 500 al E., la 4.ª, y con 250 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.215  
León 5 de enero de 1919.—  
Revilla.

Hago saber: Que por D. Indalecio Flecha Alonso, vecino de Villatriel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de diciembre de 1918, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria*, sita en el paraje Salgue-ro, término y Ayuntamiento de Igüeta. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Lau-reano» núm. 6.216, y de este punto se medirán 100 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 700 al O., la 2.ª; 400 al N., la 3.ª; 700 al E., la 4.ª, y con 300 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.216  
León 5 de enero de 1919.—  
Revilla.

Hago saber: Que por D. Santos Martínez García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de diciembre de 1918, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Tremenda*, sita en el paraje «peña del lobo» y otros, término de Compiudo, Ayuntamiento de Barrios de Sales. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE del piñón o tejar de Rogas Redondo, en dicho paraje, vecino de Compiudo, y de él se medirán 100 metros al S., colocando una estaca auxiliar; 1 000 al O., la 1.ª; 400 al N., la 2.ª; 1 500 al E., la 3.ª; 400 al S., la 4.ª, y con 500 al O. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.218.  
León 5 de enero de 1919.—  
Revilla.

**COMISION MIXTA  
DE RECLUTAMIENTO DE LEON**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 20 de enero de 1918, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a la Comisión, antes del 15 de febrero próximo, certificación en que conste el tipo del jornal regulador de un bracero en cada término municipal, procurando que se ajuste a la más estricta legalidad, para evitar que esta Comisión, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, tenga que adoptar el acuerdo de rectificar los errores o desproporciones cometidas.

León 25 de enero de 1919.—El Presidente, *M. Alonso*.

**COMISION PROVINCIAL  
DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS  
Mes de diciembre de 1918

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 47
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 05
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 65
Litro de petróleo.....	1 15
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 80
Kilogramo de carne de vaca.....	1 90
Kilogramo de carne de carnero.....	1 90

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arrijen

Relación que se cita

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
D. Francisco Fernández...	Los Barrios de Sales	Alcalder...	589 83

León 16 de enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S. R. de Compañanes.

**AYUNTAMIENTO DE LEON**

Año económico de 1919

Mes de enero

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPITULO	OBLIGACIONES	CANTIDADES Ptas. Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.814 50
2.º	Policia de seguridad.	6.013 59
3.º	Policia urbana y rural.	5.528 73
4.º	Instrucción pública.	643 85
5.º	Beneficencia.	5.834 61
6.º	Obras públicas.	3.368 74
7.º	Corrección pública.	2.086 84
8.º	Montes.	409 77
9.º	Cargas.	18.918 68
10.º	Obras de nueva construcción.	20.908 62
11.º	Imprevistos.	825 ..
	Total.	67.855 59

León a 2 de enero de 1919.—El Contador, José Trebol.  
Sesión de 3 de enero de 1919.—Aprobada: Remítase copia para su la-

a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 27 de enero de 1919.—El Vicepresidente, *Santiago Crespo*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEON**

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º de artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubiertos en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 16 de enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S. R. Rodrigo R. de Compañanes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la repetida Instrucción.

León, 16 de enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S. R. de Compañanes.

sección en el BOLETÍN OFICIAL.—M. Andrés.—P. A. del E. A., José Datas Prieto, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA**

1.º trimestre de 1919

Mes de enero

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.598 »
2.º	Policia de seguridad.....	197 »
3.º	Policia urbana y rural.....	2.221 40
4.º	Instrucción pública.....	215 96
5.º	Beneficencia.....	580 »
6.º	Obras públicas.....	520 »
7.º	Corrección pública.....	116 66
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	7.280 20
10.º	Obras de nueva construcción.....	»
11.º	Imprevistos.....	85 15
12.º	Reservas.....	»
Suma total.....		12.814 57

Astorga 31 de diciembre de 1918.—El Contador, Paulino P. Monteserín. El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales.—Astorga 3 de enero de 1919.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Gavela.

Don Arturo Quintero Serrano, Alcalde constitucional de Gordón-cillo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1919, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes; los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

**TARIFA**

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 6 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1.50 pesetas.—Consumo calculado durante el año: 2.000 unidades.—Producto anual: 3.000 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Gord. ncilio 15 de enero de 1919. El Alcalde, Arturo Quintero.

**Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal**

En la noche del día 11 del actual, a las veinte horas, fué encontrada abandonada en la calle de la plaza, muy cerca a la iglesia de este pueblo, una res vacuna, clase novilla, edad tres a cuatro años, pelo castaño-oscuro, el cuerno izquierdo más alto que el derecho, caída de sardilla, desherrada, y llevaba un ramal atado a la cornamenta. R. ferida res,

se halla depositada en este lugar, a los efectos del art. 1.º del Reglamento, durante un plazo de quince días, para que el dueño acredite su pertenencia. Transcurrido dicho plazo sin presentarse el dueño a reclamarla, con arreglo al art. 13 del citado Reglamento de reses montesinas; se anunciará la subasta para su venta en la forma que dispone el art. 14.

Ruego a todas las autoridades hagan público, todo lo que sea posible, este edicto, a fin de que llegase a conocimiento del interesado.

Santa Cristina de Valmadrigal 15 de enero de 1919.—El Alcalde, Joaquín Revilla.

**Alcaldía constitucional de Molinaseca**

Terminado el repartimento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para

oir reclamaciones; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Molinaseca 19 de enero de 1919. El Alcalde, Pelegrín Babos.

**Alcaldía constitucional de La Vecilla**

Confeccionadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1918, y las Ordenanzas municipales que han de regir en el mismo, quedan por quince días expuestas al público para oír reclamaciones.

La Vecilla 19 enero de 1919.—El Alcalde, Rafael Orejas.

**Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar**

Habiéndose incluido en el alista miento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Leandro Díez Díez, natural de La Red, hijo de Anastasia; Isidro del Blasco Añez, natural de San Martín, hijo de Francisco y de Eugenia, y Avilio Marmejó Rodríguez, natural de Taranilla, hijo de Miguel y de Emilia, cuyo paradero se ignora, tanto de los mozos como de sus padres, se les cita para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos venideros, por sí o por persona que les represente; pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Renedo de Valdetuejar 24 de enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Está de manifiesto al público para oír reclamaciones de los contribuyentes, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto general de consumos y demás, para cubrir el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año actual.

Renedo de Valdetuejar 24 de enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Gómez.

**Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega**

Ignorándose el paradero de los mozos Bernardino Villada, Poledo, hijo de Genaro y Elvira, y Adolfo Martínez del Río, de Simón y Saldía, alistados para el reemplazo

del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos, a los efectos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; pues de no comparecer, serán declarados prófugos.

Fresno de la Vega 18 de enero de 1919.—El Alcalde accidental, Domingo Martínez.

**JUZGADO**

Don José María Díez y Díez Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente se cita al procesado Antonio González Rivas, minero, domiciliado últimamente en Piedrafita de Babia, para que el día 8 de febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, al objeto de asistir, como tal, al juicio oral en causa seguida por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 25 de enero de 1919.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial Angel D Martín

**PRESA BOCICAS Y LINARES**

Se convoca a los partícipes de dicha Comunidad para el día 16 de febrero del corriente año a Junta general, para tratar de los asuntos siguientes: Memoria anual, cuentas del año anterior, presupuesto para el año siguiente y ver el modo de hacer los trabajos para los limpieos de los cauces y subasta del puerto, y los partícipes que no han dado relación de sus fincas, lo hagan a la mayor brevedad.

Barrio de Nuestra Señora 25 de enero de 1919.—El Presidente, Camilo Viejo.

El día 26 del corriente mes desapareció de La Rob'a un pollino de cuatro años de edad, de bastante alzada, pelo negro, crin recortada; de una pata de atrás pisa algo torcido; en una crja tiene un pequeño defecto. Darán razón a Justo Alvarez, vecino de Cuevas, Ayuntamiento de Carrocera (León)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA**

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de diciembre.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
299	11 de diciembre...	D. Lucas Díez.....	Ciñera.....	29	Empleado
300	11 —	» Agapito Fernández.....	Villehembra.....	37	Labrador
301	11 —	» Federico González.....	Villavidel.....	46	Jornalero
302	30 —	» Jesús Pérez.....	Peñadrada.....	29	Idem
303	30 —	» Avelino Alvarez.....	Idem.....	27	Idem
304	30 —	» Gregorio del Conto.....	Vaiconado.....	60	Labrador

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León 2 de enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Román del Riego.

Imp. de la Diputación provincial